



Exp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°299-2017-MDC.A  
Castilla, 11 de Julio de 2017.

**VISTO:**

Carta N°006-2017-MDC-GAYF-SGL, de fecha 02 de Junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística; Oficio N°007-2017-MDC-GPYP-SDI, de fecha 05 de Junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N°462-2017-MDC-GAJ, de fecha 11 de Julio de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

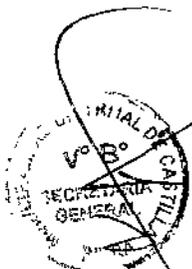
Que, mediante Carta N°006-2017-MDC-GAYF-SGL, de fecha 02 de Junio de 2017, la Subgerencia de Logística, en cumplimiento al Plan de Mejora Municipal de Desarrollo de Personas, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Directiva "NORMAS PARA EL CONTROL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"; en la misma línea, informa que se están considerando las recomendaciones vertidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante Oficio N°007-2017-MDC-GPYP-SDI, de fecha 05 de Junio de 2017, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, emite opinión favorable de la Directiva mencionada en líneas anteriores, de conformidad con sus funciones específicas establecidas en el numeral 13°, del Artículo 35°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N°012-2016-CDC. Así mismo, recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Las normas y leyes nacionales vigentes como La Quinta Política de Estado del "Acuerdo Nacional" que establece necesidad del Planeamiento al interior de sus instituciones, Directiva N°001-2014-CEPLAN. Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Ley N°28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Estado y sus modificaciones complementarias" y Ley N°28411: "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto su Texto Único Ordenado D.S. N° 304-2012-EF y modificatorias", delimitan los parámetros para el adecuado uso de los recursos públicos en la gestión pública, así como la importancia de la planificación de las acciones, actividades y proyectos a desarrollar;

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, faculta a la Municipalidad Distrital de Castilla, como órgano del Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, regulando sus actividades y funcionamiento administrativo de acuerdo a lo dispuesto para el Sector Público. Según el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene las siguientes competencias: a) Organización del espacio físico y uso del suelo, b) Servicios públicos locales, c) Protección y Conservación del medio ambiente, d) Desarrollo y economía local, e) Participación Vecinal y d) Servicios sociales locales;

Con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1341, se modifica la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, pone a disposición de la ciudadanía un cuadro comparativo con los principales cambios a la Ley N° 30225, siendo entre las principales innovaciones, figuran las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación (artículo 9);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°299-2017-MDC.A

Castilla, 11 de Julio de 2017.

La presente directiva tiene la finalidad de preservar el correcto uso de combustible con criterio racional y eficiente a través de la aplicación de normas que permitan la evaluación del consumo en las unidades vehiculares de la Municipalidad;

Siendo el Objeto establecer normas y responsabilidades que optimicen y regulen el control del abastecimiento y consumo de combustibles para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Castilla (en adelante Municipalidad);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°462 -2017-MDC-GAJ, de fecha 11 de Julio de 2017, después de haber realizado en análisis de los fundamentos de hecho y derecho, del expediente completo que da origen a la Directiva "NORMAS PARA EL CONTROL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"; emite su opinión favorable, de conformidad con sus funciones específicas, establecidas en el numeral 12°, 13° y 15, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC;

Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: "El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;

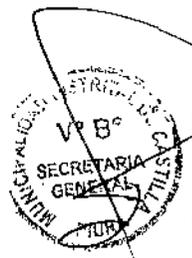
Que, mediante proveído de fecha 11 de Julio de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente. Por tanto, y según lo señalado en los informes emitidos por las Subgerencias: Logística y Desarrollo Institucional, y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Con las visas de los mismos y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR**, la Directiva N°008-2017-MDC.A, de la Municipalidad Distrital de Castilla: Directiva "NORMAS PARA EL CONTROL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"; la misma que consta de tres (03) folios; y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, y Subgerencias: Desarrollo Institucional y Logística, realizar las acciones correspondientes, para dar cumplimiento a la presente directiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°299-2017-MDC.A

Castilla, 11 de Julio de 2017.

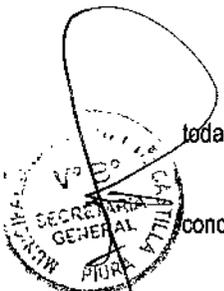
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente directiva sea de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las áreas orgánicas que conforman la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. *Edis Alberto Ramírez Ramírez*  
ALCALDE





## DIRECTIVA N°008-2017-MDC

### **NORMAS PARA EL CONTROL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **I. Finalidad**

Preservar el correcto uso de combustible con criterio racional y eficiente a través de la aplicación de normas que permitan la evaluación del consumo en las unidades vehiculares de la Municipalidad.

##### **II. Objetivo**

Establecer normas y responsabilidades que optimicen y regulen el control del abastecimiento y consumo de combustibles para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Castilla (en adelante Municipalidad).

##### **III. Alcance**

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las áreas orgánicas que conforman la Municipalidad.

##### **IV. Base legal**

- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 353-2016-EF, que aprueba la UIT para el año 2017 ascendente a S/ 4,050.00.
- Ley N°27293: "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias".
- Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N°28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Estado y sus modificatorias complementarias.
- Directivas anuales de OSCE aplicables durante la vigencia de la presente Directiva.
- Ordenanza Municipal N° 016-2015 que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla y sus modificatorias con Ordenanza N° 12-2016 CDC, Ordenanza N° 013-2016-CDC.
- Quinta Política de Estado del "Acuerdo Nacional" que establece la necesidad del Planeamiento al interior de sus instituciones.5
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG que aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y coordine las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global".



- Resolución Directoral N°0002-2015-EF/50.01: "Lineamientos para la programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2016".y su modificatoria
- Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01: "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificaciones.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

#### V. Vigencia

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

#### VI. Responsabilidad

- 6.1. Las normas contenidas y establecidas en la siguiente Directiva; serán de conocimiento y cumplimiento por todas las gerencias, sub gerencias, oficinas, funcionarios y trabajadores en general que tengan incidencia directa o indirecta en el uso y control de vehículos, control de combustible, lubricantes y repuestos de la Municipalidad; asegurando el estricto cumplimiento.
- 6.2. La Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Servicios Públicos Locales serán responsables de asegurar el riguroso cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, los mismos que estarán autorizados a recomendar y aplicar las medidas correctivas de ser el caso.

#### VII. NORMAS GENERALES

- a. La Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística; tendrán a su cargo la administración, el cuidado, mantenimiento y control de todas las unidades vehiculares de propiedad Municipalidad; Así como el combustible, lubricantes y herramientas destinadas para su operatividad.
- b. La flota Vehicular de la Municipalidad Distrital de Castilla se compone de Maquinaria pesada, Vehículos pesados, Vehículos Livianos, Vehículos menores (moto furgones y motocicletas), se encuentran registrados en el Sistema de la Sub Gerencia de Mergesí y Bienes, en estado de operatividad, asignados en uso y destinados para el desempeño de las labores del personal de la Entidad evitando el derroche.
- c. La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística velará por el cumplimiento del contrato "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD MUNICIPAL", así como la eficiente entrega del combustible a las unidades vehiculares.
- d. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar muestreos del combustible suministrado a efectos de verificar la pureza mediante pruebas de rigor, las mismas que serán por cuenta del Contratista. Asimismo, se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- e. La administración y control del consumo de combustible de las unidades vehiculares de Propiedad Municipal, está a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística la misma que delega funciones de control al encargado de almacén central.
- f. La asignación de combustible para las unidades vehiculares, se efectuará de acuerdo a la programación de actividades de cada Gerencia, Sub Gerencia y oficinas; en coordinación con Gerencia de Administración y Finanzas.
- g. Las solicitudes de asignación de combustible en casos no previstos dentro de su respectiva programación debe ser coordinada con la Gerencia Municipal y/o



Gerencia de Administración y Finanzas para su autorización y comunicada de inmediato a la Sub Gerencia de Logística.

### VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICA

#### a. De las Unidades Orgánicas Usuarias

Las Unidades Orgánicas Usuarias deberán alcanzar programación semanal de las unidades asignadas a su cargo, así como la cantidad de combustible haciendo el cálculo del mismo con mínimo margen de error, evitando así el derroche.

#### b. Del Encargado del Almacén

La Sub Gerencia de Logística a través del encargado de almacén central es el responsable de dar conformidad del combustible y deberá remitir un informe mensual sobre el consumo de combustible de las unidades vehiculares de la Municipalidad, a la Gerencia de Administración y Finanzas.

#### c. Del Abastecimiento de Combustible

i. El encargado del Control de combustible será responsable de que el suministro de combustible sea completo y previamente autorizado; el mismo deberá registrar antes del inicio de recarga de combustible el kilometraje recorrido.

ii. El abastecimiento de combustible se realizará en la estación de servicio autorizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, utilizando el sistema de Vales "ORDEN DE COMBUSTIBLE" los cuales consignarán los siguientes datos:

- Placa del vehículo.
- Fecha de Abastecimiento.
- Grifo del cual se está abasteciendo.
- Tipo de combustible y cantidad entregada (en números y letras).
- Nombre, firma y N° de DNI del chofer y/o Operador
- Sello y firma del Abastecedor de combustible (servidor municipal)

iii. El responsable de la Sub Gerencia de Logística, o de quien haga sus veces, llevará el control del registro de entrega diaria de combustible de cada uno de los vehículos de la Municipalidad, formulando la conformidad del suministro a través del programa "Sistema de Control de Combustible".

#### d. De los Choferes y/o los Operadores.

- i. El chofer y/o operador deberá abastecer el INTEGRO del vale "Orden de Combustible" directamente en el tanque de la unidad vehicular, constando de esta manera, el correcto abastecimiento del combustible y acreditándolo con la firma del vale de combustible.
- ii. El chofer y/o el operador queda PROHIBIDO realizar el abastecimiento en galoneras o recipientes NO AUTORIZADOS o recoger saldos de combustible no abastecido.

#### e. De las Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva constituye una falta de carácter disciplinario y los infractores serán sancionados de acuerdo a las disposiciones vigentes.

### IX. Disposiciones Complementarias

a. Los casos no previstos en esta Directiva quedan sujeto a normas y disposiciones legales vigentes sobre administración, prestación de servicios de transportes, mantenimiento y control de vehículos de propiedad del Estado.

